

**JORNADA
“AEROTERMIA, UNA
OPORTUNIDAD PARA
LA RECUPERACIÓN
VERDE EN CASTILLA
Y LEÓN”**

**Reglamentación Exigible a
instalaciones de aerotermia.**



Marceliano Herrero Sinovas

marceliano.herrero@jcyl.es

“AEROTERMIA, UNA OPORTUNIDAD PARA LA RECUPERACIÓN VERDE EN CASTILLA Y LEÓN”

Presentación Reglamentación Exigible a instalaciones de aerotermia.



Normativa aplicable.
Tramitación administrativa.

CONTENIDO



CONTENIDO



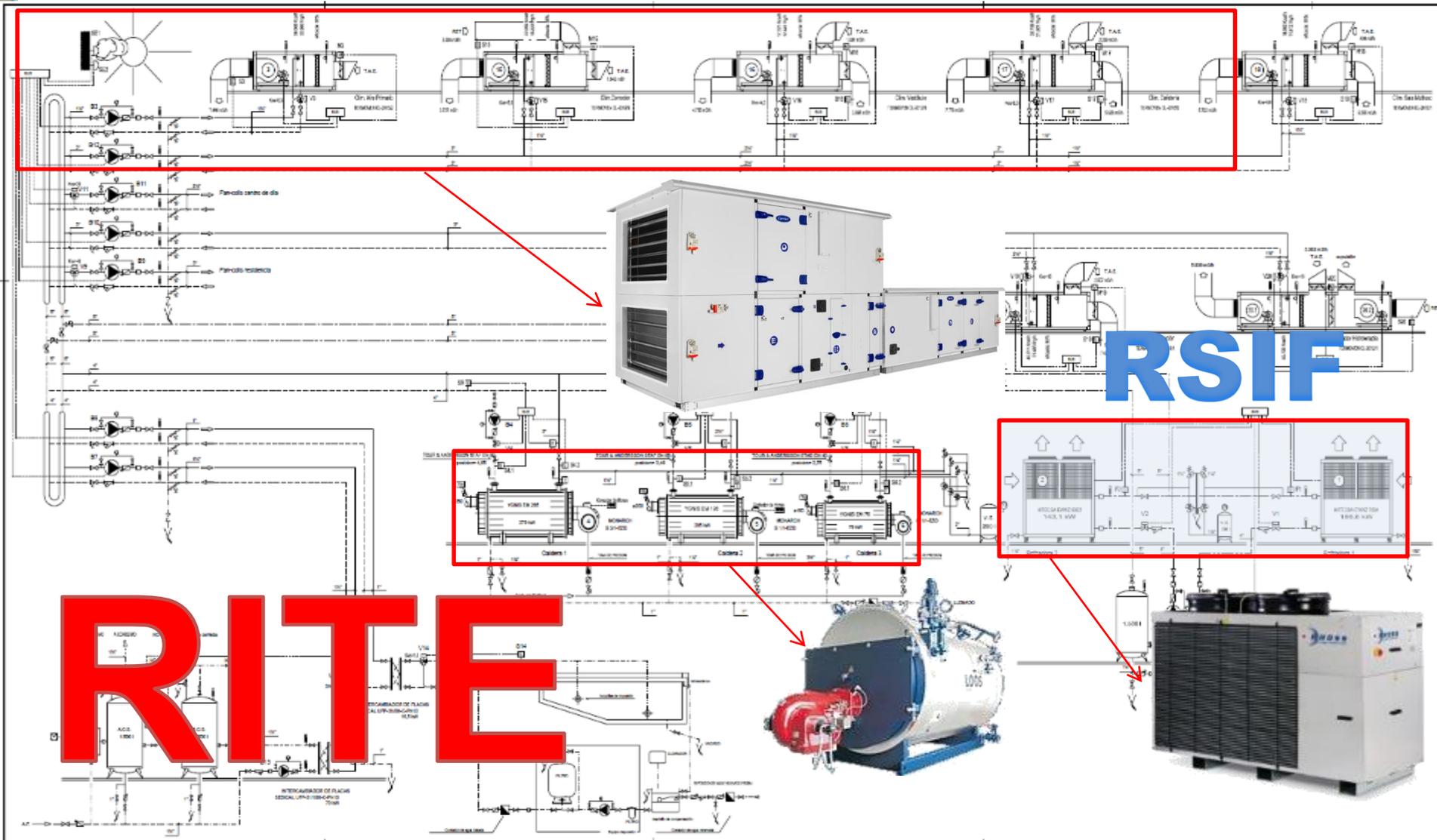
CONTENIDO



CONTENIDO

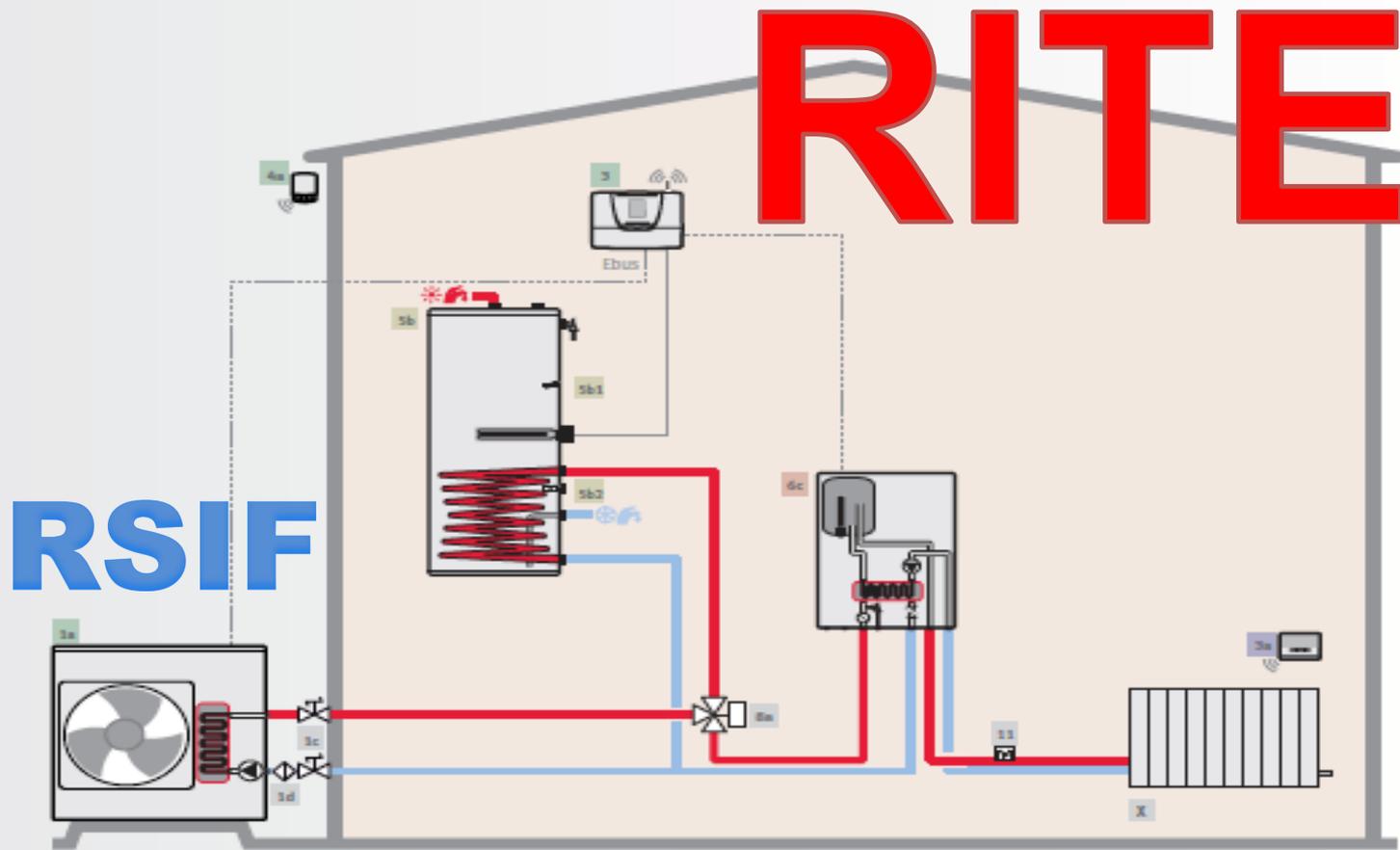


1º Instalación, reparación, mantenimiento y modificación del sistema secundario **RITE**
2º Sistema primario de generación de frío: **RSIF**, componentes, diseño, seguridades, ensayos, marcado y documentación como el libro de registro, manipulación refrigerantes y reducción de fugas, así como el Art. 21 de la documentación a presentar en Industria



1º Instalación, reparación, mantenimiento y modificación del sistema secundario **RITE**

2º Sistema primario de generación de frío: **RSIF**, componentes, diseño, seguridades, ensayos, marcado y documentación como el libro de registro, manipulación refrigerantes y reducción de fugas, así como el Art. 21 de la documentación a presentar en Industria



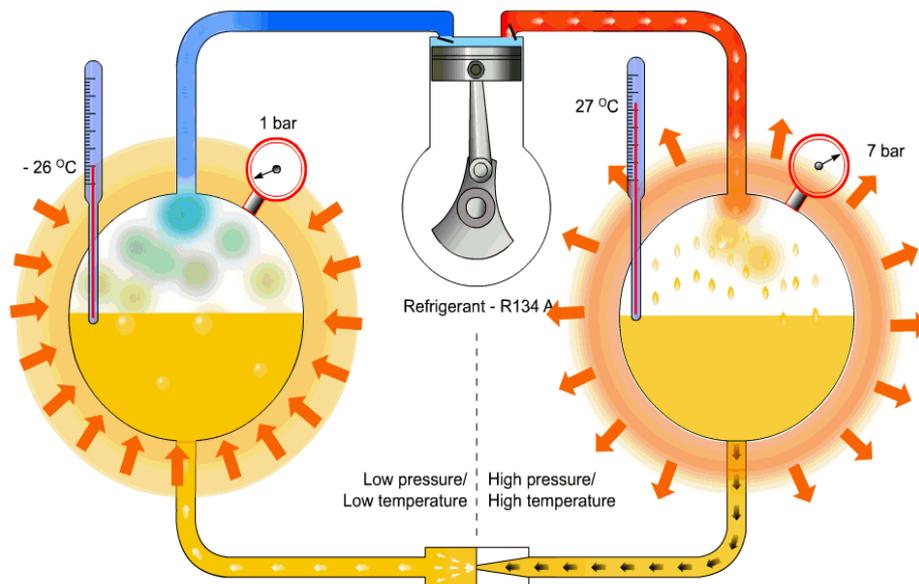
Esquema básico. No incluye valvulería (corte, seguridad...), vasos de expansión, purgas, etc propias de cualquier instalación hidráulica

RITE



RSIF

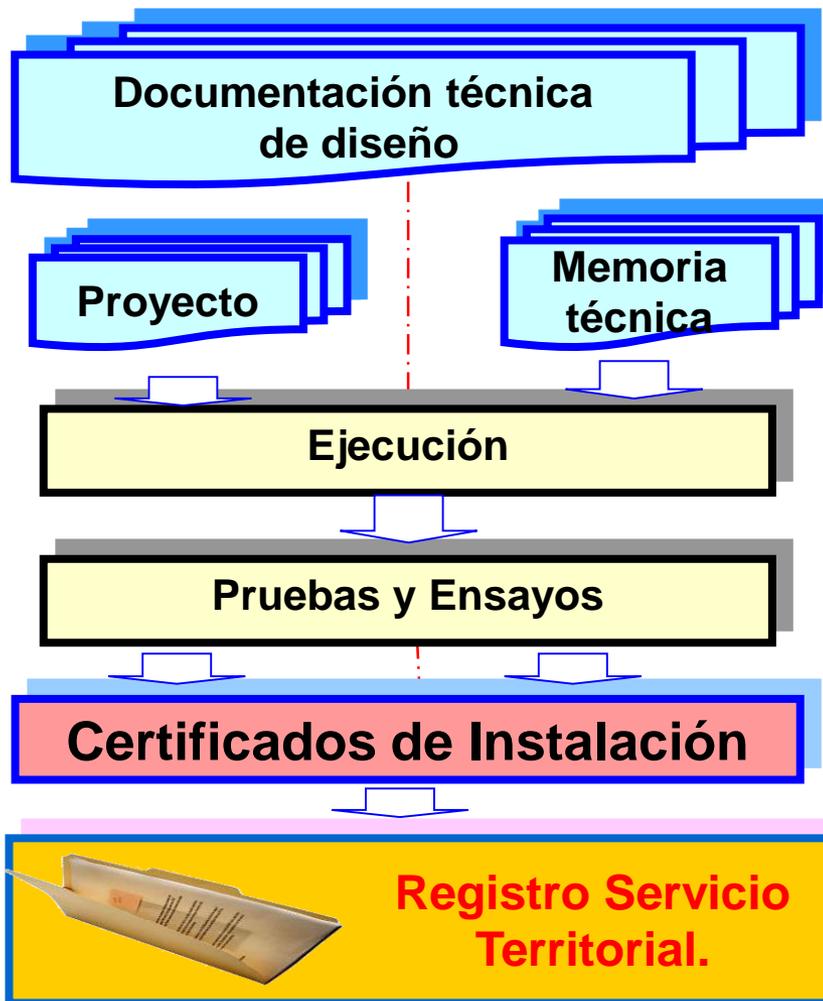
PRESIÓN, ELECTRICIDAD, EXPLOSIÓN, INCENDIO, INTOXICACIÓN, CONTAMINACIÓN



RSIF. Artículo 21. Puesta en servicio.

RITE. Artículo 15. Documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas

**Técnico
titulado
competente**



Instalador



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



RSIF+RITE

RITE



RSIF



Artículo 15. Documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas.

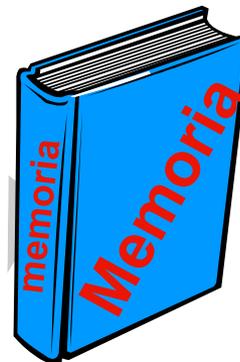
1. Las instalaciones térmicas incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica que, en función de su importancia, debe adoptar una de las siguientes modalidades:



< 5 kW
ACS ≤ 70 kW

$5\text{kW} \leq P \leq 70 \text{ kW}$

$P > 70 \text{ kW}$



Artículo 21. Puesta en servicio.

Existe cuatro posibilidades: (documentación de registro)

EXCLUIDOS

SENCILLO

MEMORIA

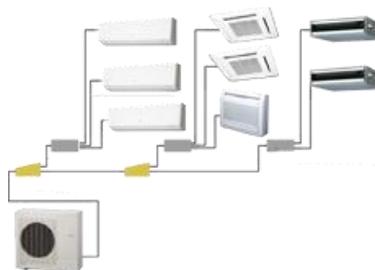
PROYECTO



**Excluidos
Compactos**



No compactos



NIVEL 1



NIVEL 2

Artículo 21. Puesta en servicio.

Existe cuatro posibilidades: (documentación de registro)

EXCLUIDOS

SENCILLO

MEMORIA

PROYECTO



**Excluidos
Compactos**

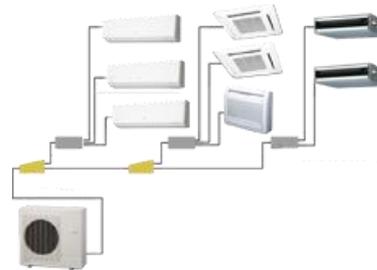
<2,5 L1,
<0,5 L2
<0,5 L3



No compactos

<2,5 L1,
<0,5 L2
<0,5 L3

- Certificado
- Manual



NIVEL 1

- Memoria
- Certificado
- Boletín eléctrico
- CE



NIVEL 2

- Proyecto
- Certificado
- Boletín eléctrico
- CE
- Seguro
- Cto. Mto.

Artículo 8. Clasificación de las instalaciones frigoríficas.

Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en las categorías siguientes:

Nivel 1.



< 30 KW



< 100 KW

compactos



L1

LIGERA O NULA



NO cámaras atmosfera
artificial

Artículo 8. Clasificación de las instalaciones frigoríficas.

Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en las categorías siguientes:

Nivel 2.



> 30 KW



> 100 KW



Cámaras atmosfera
artificial



Según el art. 8

No obstante lo anterior, **las instalaciones formadas por sistemas indirectos** cuyo circuito primario esté formado por **equipos compactos**, sea cual sea el refrigerante utilizado, se considerarán de **Nivel 1** en cuanto a los requisitos que deben cumplirse para su instalación y estarán regidas por la **IF-20**.

TIPO 3 INDIRECTOS NIVEL 1 HASTA 70 Kg.



CONCLUSIONES

“AEROTERMIA, UNA OPORTUNIDAD PARA LA RECUPERACIÓN VERDE EN CASTILLA Y LEÓN”

Presentación Reglamentación Exigible a instalaciones de aerotermia.



1º Normativa aplicable.

RITE + RSIF

2º Tramitación administrativa.

Conjunta, pero independiente